



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0830-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º **430** -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV 2023

Cdc. Expte. N.º 0630-33/2023.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCIÓN USUARIOS: ANALIA NOEMI TOLABA RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO DE FACTURACION- PDOS. 09 y 10/2022.", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra formulario N.º 26-2023 por medio del cual la Sra. Tolaba Analía Noemi presenta reclamo contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 09 y 10/2022 del Servicio N.º 284054, cuyo titular es el Sr. Cristian Manuel Liendro. Adjunta documentación.

Que, a fs. 8 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo y ejerza defensa;

Que, a fs. 28/30, obra informe de la Empresa del cual surge que se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, se realizó la verificación del registro visual de la toma de lectura, confirmando que corresponde al valor del consumo facturado conforme el cuadro tarifario vigente. Se corrobora que en los periodos 09 y 10/2022 se procedió a verificar el registro de la lectura activa al momento de la toma de lectura del medidor N.º 3195522.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio se identificó que desde el periodo 01-2020 hasta el periodo 08-2022, el servicio presenta un consumo promedio mensual de 2 kW/mes y para el periodo reclamado presenta un considerable aumento respecto al bimestre anterior. Adjunta cuadro.
- Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 1/02/2023 con la tele supervisión de la SU.SE.PU, se realizó la comprobación del funcionamiento del Medidor N.º 3195522, instalado en el servicio N.º 284054,



Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO
VOCAL 2º - SU.SE.PU.

Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCAL 1º - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 430 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV 2022

con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente. Adjunta imagen de lectura.

- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a la actividad y los datos de consumo corroborados y detallados, el servicio se facturó con el segmento contenido en la Tarifa Residencial.

Respecto a lo detallado, en los periodos 09-10/2022 se facturaron con una lectura invalida por lo que la Distribuidora procedió a la anulación de las facturas de los periodos reclamados mediante la emisión de las notas de Crédito de anulación y la generación de las notas de débito.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, como así también la resolución del presente caso mediante la emisión de la facturación de los periodos 09-10/2022 con la aplicación del correcto consumo registrado por el servicio N.º 284054.

Que, a fs. 33/34, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informa que no se observa facturación con consumos acumulados ni estimados durante los periodos reclamados. Los controles realizados al medidor del servicio indicaron que el mismo funciona dentro de la normativa vigente. Asimismo, informan que se procedió a la anulación de las facturaciones de los periodos reclamados mediante la emisión de las correspondientes notas de crédito y notas de débito.

Que, a fs. 35, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, manifiesta que la Empresa remitió su descargo con plazo ampliamente vencido por lo que tal presentación resulta extemporánea. Asimismo, expresa que, habiendo corregido la Distribuidora el error de facturación mediante la anulación de las facturas correspondientes a los periodos reclamados (09-10/2022) y habiendo emitido las notas de crédito y débito respectivas, solicita se liquide a favor de la reclamante la multa normada en el artículo 31 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor por facturación errónea de los periodos mencionados y que la Empresa regularice el historial de consumo del servicio N.º 284054.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO
VOCAL 2º - SUSEPU

Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCAL 1º - SUSEPU

Dr. Carlos Alberto ...
PRESIDENTE - SUSEPU



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0368) 4268538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 430 -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV 2023

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Hacer saber a la Sra. Tolaba Analía Noemi, con domicilio en mza 18 lote 14 Bº 25 de mayo, de la ciudad de Monterrico, servicio N.º 284054, cuyo titular es el Sr. Cristian Manuel Liendro, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-33/2023, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, se detectó un error al momento de la lectura para la facturación de los periodos 09-10/2022, por lo que la Empresa procedió a anular tales facturas de los periodos cuestionados mediante la emisión de las Notas de Crédito y débito correspondientes. Por tanto, se resuelve por el siguiente articulado:

ARTICULO 2º: Por lo expuesto en el considerando EJE S. A deberá liquidar a favor de la reclamante la multa normada por el Art. 31 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor y regularizar el historial de consumo del servicio N.º 284054.

Luego, remitir a esta Superintendencia, las constancias que acrediten tal cumplimiento.

ARTICULO 3º: Notificar a EJE S.A y a la usuaria. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO
VOCAL 2º - SUSEPU

Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCAL 1º - SUSEPU

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SUSEPU